

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

### **UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0527**

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por ROSA ELENA NAVAS AVENDAÑO, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos determinados, señores HILDA YOHANNA RODRÍGUEZ NAVAS, NATALIA ADNREA RODRÍGUEZ NAVAS y FABIÁN ALBERTO RIDRÍGUEZ NAVAS, así como herederos indeterminados del causante JAIRO ALBERTO RODRÍGUEZ VEGA.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

En cumplimiento del artículo 87 del C. G. del P., emplácese a los herederos indeterminados. Efectúese la publicación en los términos y forma establecida por el Decreto 806 de 2020.

Reconócese personería al(la) abogado(a) ALEJANDRA CATALINA PEÑA CASTRO para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Maria Enith Mendez Pimentel  
Juez  
Juzgado 004 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf2d47e6091904f99cb776ed5fcf042d6403579e23ee7604fb4f48766f6108cc**

Documento generado en 01/09/2021 12:51:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**